sy e segund que mejor e mas cumplidamente valiere e fue guardada entre
poder de yo don Juan mayuelo e del dicho don enrrique mi padre e mi señor
que Dios de santo paraiso. E desto firmemente que alguno
o algunos no sean osados de yr ni pasar a vuestra dicha Carta ni
contra las mercedes en ella contenidas ni en otra parte dello por
gela quebrantar o menguar en alguna cosa por alguna manera
ca qual quier que lo fiziere abria la ira e pechar me ya la pena
en la dicha carta contenida e la dicha alsama de los dichos moros
o aquien subiere tuviere todas las costas e daños e menos cabos que
por ende recibiesen doblados. E sobre esto mando a todas las justi
cias e oficiales de la ciudad de Murcia e de todas las
abadias villas e lugares de los mis reynos e señorios de esto a
ne se tener ansi a los que agora son como a los que seran de aqui adelan
te e a cada uno dellos que ser lo no consentan mas que los defien
dan e amparen en la dicha merced en la manera que dicha es e que pre
dan en bienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o pasaren por
la dicha pena e la guarden para fazer della lo que la mi merced fuere
e que enjuiden e fagan emendar la dicha alsama de los dichos
moros o aquien subiere tuviere todas las costas e daños e menos ca
bos que por ende recibiere doblados como dicho es. E demas por
qual quier o quales quier por quien fincare de lo ansi fazer e cumplir
mando al omes que les esta mi carta de preuilleso e confirmacion mostare
e les requiere que fagan que los e
plazer que parescan ante mi en la mi corte del dia que los emplazare a
quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno de
los por qual razon non cumpliere mandado e mando so la dicha pe
na a qual quier escrivano publico que
de al que gela mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en
como se cumple mi mandado. E desto les mando dar esta mi carta
de preuilleso escripta en pergamino de cuero e sellada con
mi sello de plomo pendiente en plica de cera. Dada en Valladolid catorze
dias de mayo ano del nascimiento del nuestro señor Jesucristo de mill e
quatrocientos e veinte e nueve anos. Yo el sobredicho don enrrique
e en mi mano en lugar de don Juan mayuelo secretario
fant dona mi muy cara e muy amada mi muy cara e muy amada esposa Doña Maria
galicia en sevilla en cordoba en murcia en jaen en baeza en badajoz e
al al parte en la frontera en vizcaya en molina en [illegible] esta con firma
Yo el infante don juan primo del dicho señor rey. Yo el infante don ma
nuel. E de secretario firma. Yo el infante
mano primo del dicho señor rey. E de secretario firma. Yo el infante